

tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Baleares para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3430/1972, de 7 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Castellón de la Plana los terrenos de la antigua estación del ferrocarril de Onda al Grao para destino a viales y zonas de jardinería.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha solicitado la cesión gratuita del inmueble, que fué estación de ferrocarril, sito en la calle de Gobernador Bermúdez de Castro, por tener proyectada la ordenación de una gran plaza a la que dará la fachada del Palacio de Justicia.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Castellón de la Plana para destinarlo a viales y zonas verdes del inmueble propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Parcela de terreno, sita en Castellón de la Plana, calle Gobernador Bermúdez de Castro, sin número, de una extensión superficial de tres mil ciento noventa y seis coma treinta y tres metros cuadrados. Linderos: frente, calle Gobernador Bermúdez de Castro; derecha, plaza Borrull; izquierda, avenida Hermanos Bou, y fondo, resto de la finca de que ha sido segregada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana al tomo setecientos setenta y cuatro, libro ciento seis de Castellón de la Plana, sección Sur, folio noventa y seis, finca ocho mil novecientos cincuenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—La referida finca deberá destinarse por la Corporación Municipal a viales y zona verde, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años o si se dedicara a otros usos distintos del fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y el inmueble revertirá al Patrimonio del Estado, que tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta de la referida Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3437/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Atarfe (Granada) de un inmueble de 5.853 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Atarfe ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Atarfe (Granada) de una parcela de terreno de cinco mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados, sita en el paraje denominado Los Almendrales, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con grupo de casas del Patronato de Santa Adela; al Sur, grupo de casas del Patronato de Santa Adela; al Este, con propiedades de doña Julia Castillo López, y al Oeste, con calle de Angel Canivet.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3438/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) de un inmueble de 40.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un establecimiento turístico o club náutico con embarcadero.

Por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuarenta mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un establecimiento turístico o club náutico con embarcadero.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) de una parcela de terreno de cuarenta mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sita al paraje denominado «La Barca», del mismo término municipal, que linda: al Norte y Oeste, con terreno de propiedad municipal, y al Este y Sur, con terreno perteneciente al Ayuntamiento. La referida parcela tendrá una servidumbre de acceso sobre terrenos del Ayuntamiento de seis metros de ancho en todas sus partes y con arreglo al plano facilitado por la Corporación Municipal.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo setenta y ocho, libro quinto, folio ciento cuarenta y ocho, finca número mil tres, inscripciones primera, segunda y tercera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un establecimiento turístico o club náutico con embarcadero.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de establecimiento turístico o club náutico con embarcadero, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3430/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) de unos inmuebles de 2.003 y 655,14 metros cuadrados, radicados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un parador nacional de turismo.

Por el Ayuntamiento de Albarracín han sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de dos mil tres y seiscientos cincuenta y cinco como catorce metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un parador nacional de turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albarracín de los dos inmuebles siguientes, sitos en el mismo término municipal:

Uno. Edificio sito en la calle Azagra, número veintiocho, con una superficie de dos mil tres metros cuadrados.

Dos. Casa sita en la calle de Azagra, número veintiséis, de seiscientos cincuenta y cinco como catorce metros cuadrados.

Los dos inmuebles formarán uno solo, el cual lindará: por la derecha con finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Albarracín; por la izquierda, edificio de las Escuelas Pías, y por la espalda con escarpados rocosos propiedad del Ayuntamiento y acequia de riego, y por el frente, calle de Azagra, y el cual tendrá una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y ocho como catorce metros cuadrados, y se destinará a la construcción de un parador nacional de turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de parador nacional de turismo dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3440/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laredo (Santander) de un inmueble de 6.279,66 metros cuadrados, radicado en Laredo (Santander), con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional de segundo grado.

Por el Ayuntamiento de Laredo (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil doscientos setenta y nueve como sesenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional de segundo grado.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación

al Estado por el Ayuntamiento de Laredo (Santander) de un inmueble con una extensión superficial de seis mil doscientos setenta y nueve como sesenta y seis metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida, sito en la calle de José Antonio, del término municipal de Laredo (Santander), que tendrá los linderos siguientes: Norte, con futura calle de dieciséis metros de anchura de separación del actual campo de fútbol; Sur, terrenos municipales; Este, resto de la finca matriz de la que se segrega y en la que está prevista la construcción de una calle de servicio, y Oeste, con finca de don Chifrededeo Nasari Rovera. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes al tomo doscientos veintitrés, folio cuarenta y uno, finca número cinco mil trescientos veinte, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional de segundo grado.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de un Centro de Formación Profesional de segundo grado dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3441/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca) de un inmueble de 400 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca) un solar, sito en la carretera de Madrid a Valencia a este lado de la Ermita de la Concepción, del mismo término municipal, que linda: al Norte, Caja Provincial de Ahorros de Cuenca; al Sur, Gabriel Monedero y sucesores de don Jaime Catasús Llovet; al Este, finca matriz, y al Oeste, con calle de nueva apertura. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio de Juzgados dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE